

proyecto de Resolución Ministerial que modifica el Código Técnico de Construcción Sostenible, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2021-VIVIENDA, con la finalidad de establecer el mecanismo aplicable a los proyectos de vivienda sostenible a cargo del Fondo MIVIVIENDA S.A., así como compatibilizar su objeto y contenido con la innovación tecnológica y el aprovechamiento de energías renovables que garanticen condiciones de sostenibilidad a las edificaciones o habilitaciones urbanas;

Que, a través del Informe N° 159-2024-VIVIENDA/OGAJ, desde el punto vista legal, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la presente Resolución Ministerial que dispone la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que modifica el Código Técnico de Construcción Sostenible;

Que, de acuerdo a los considerandos precedentes, corresponde publicar el proyecto de Resolución Ministerial que propone modificar el Código Técnico de Construcción Sostenible, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2021-VIVIENDA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; y, el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación

Disponer la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que modifica el Código Técnico de Construcción Sostenible, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2021-VIVIENDA, en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), por el plazo de diez (10) días hábiles, contado a partir del primer día hábil siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano, a efectos de recibir los comentarios, aportes y sugerencias de las personas interesadas.

Artículo 2.- Consolidación de información

Encargar a la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, la consolidación de las sugerencias, comentarios y/o aportes respecto del proyecto normativo señalado en el artículo precedente, que se reciban a través de la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), en el siguiente enlace: "Proyecto de Resolución Ministerial que modifica el Código Técnico de Construcción Sostenible aprobado por Decreto Supremo N° 014-2021-VIVIENDA."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2265576-1

Aprueban la Ficha de Homologación denominada "Servicio de Consultoría para la elaboración de Planes de Acondicionamiento Territorial (PAT)"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 059-2024-VIVIENDA

Lima, 28 de febrero de 2024

VISTOS:

El Memorandum N° 187-2024-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, el Informe Técnico

Legal N° 001-2024-VIVIENDA-VMVU/DGPRVU-DUDU-Mcmb-mgph de la Dirección de Urbanismo y Desarrollo Urbano, los Oficios N° 000677-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA y N° 000030-2024-PERÚ COMPRAS-DES de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, el Informe N° 158-2024-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los artículos 4, 5 y 6 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se establecen que este Ministerio tiene por finalidad, normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; tiene competencia en materia de urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana; y, es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro del ámbito de su competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización y en todo el territorio nacional; y, tiene como una de sus competencias exclusivas, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución de las políticas nacionales y sectoriales así como la gestión de los recursos del sector;

Que, la Ley N° 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, tiene por objeto establecer los principios, lineamientos, instrumentos y normas que regulan el acondicionamiento territorial, la planificación urbana, el uso y la gestión del suelo urbano, a efectos de lograr un desarrollo urbano sostenible; asimismo, en su artículo 6 establece que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ejerce las competencias asignadas en materia de Urbanismo y Desarrollo Urbano por su Ley de Organización y Funciones;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que los Ministerios están facultados para uniformizar los requerimientos en el ámbito de sus competencias a través de un proceso de homologación; debiendo elaborar y actualizar su Plan de Homologación de Requerimientos conforme a las disposiciones establecidas por la Central de Compras Públicas - Perú Compras y una vez aprobadas las fichas de homologación deben ser utilizadas por las Entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de dicha Ley, inclusive para aquellas contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, (en adelante, Reglamento de la Ley N° 30225), establece que mediante la homologación los Ministerios establecen las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas por Perú Compras;

Que, asimismo, el numeral 31.1 del artículo 31 del Reglamento de la Ley N° 30225, establece que la aprobación, la modificación y la exclusión de la ficha de homologación se efectúa mediante resolución del Titular de la Entidad que realiza la homologación, conforme al procedimiento y plazos que establezca Perú Compras; para lo cual se debe contar con la opinión favorable de Perú Compras y se publican en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 000164-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA, se aprueba la Directiva N° 008-2023-PERÚ COMPRAS, denominada "Disposiciones sobre el Proceso de Homologación de Requerimientos", (en adelante, Directiva N° 008-2023-PERÚ COMPRAS), asimismo se deroga la Resolución Jefatural N° 069-2020-PERÚ COMPRAS que aprueba la Directiva N° 006-2020-PERÚ COMPRAS denominada "Proceso de Homologación de Requerimientos";

Que, los numerales 7.5 y 8.13 de la Directiva N° 008-2023-PERÚ COMPRAS establecen que, los ministerios elaboran la ficha de homologación describiendo las características técnicas especificadas y/o condiciones de ejecución y/o requisitos de calificación, del requerimiento uniformizado por el ministerio en el ámbito de su



competencia; y, con la opinión favorable de la Dirección de Estandarización y Sistematización, respecto de la viabilidad del proyecto de ficha de homologación, el ministerio inicia el procedimiento que corresponda para su aprobación, mediante resolución ministerial, la cual es publicada en el diario oficial El Peruano; así como, señala que la resolución y la ficha de homologación se remite a la citada Dirección el mismo día de publicada en el diario oficial El Peruano, a efectos de gestionar su incorporación en el "Listado de Requerimientos Homologados" publicado en la sede digital de Perú Compras;

Que, asimismo, el numeral 9.1 de las Disposiciones Complementarias Finales de la Directiva N° 008-2023-PERÚ COMPRAS, establece que "Los procesos de Homologación iniciados con anterioridad a la vigencia de la presente Directiva se adecúan conforme corresponda, a la etapa del proceso de Homologación en el que se encuentren.";

Que, a través de los Oficios N°s. 649 y 682-2023-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo (DGPRVU) solicita a Perú Compras opinión respecto a la viabilidad de un (1) proyecto de Ficha de Homologación denominada "Servicio de Consultoría para la elaboración de Planes de Acondicionamiento Territorial (PAT)", para lo cual remite los Informes N°s. 028 y 032-2023-VIVIENDA-VMVU/DGPRVU-DUDU-mgph de la Dirección de Urbanismo y Desarrollo Urbano, con los cuales se sustenta el pedido efectuado;

Que, mediante el Oficio N° 000677-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA, Perú Compras comunica a la Secretaría General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, entre otros, que "La Dirección de Estandarización y Sistematización, mediante Informe N° 000215-2023-PERÚ COMPRAS-DES, informó que, luego de haber realizado las evaluaciones respectivas, el Expediente de Solicitud de Opinión (...) se ajusta a los lineamientos y requisitos previstos en la Directiva N° 006-2020-PERÚ COMPRAS denominada "Proceso de Homologación de Requerimientos". Por consiguiente, la indicada Dirección emitió opinión favorable, respecto de la viabilidad del proyecto de Ficha de Homologación siguiente:

N°	Código CUBSO	Proyecto de Ficha de Homologación
1	9314200100391462	Servicio de Consultoría para la elaboración de Planes de Acondicionamiento Territorial (PAT)

(...);

Que, posteriormente, con el Oficio N° 000030-2024-PERÚ COMPRAS-DES, la Dirección de Estandarización y Sistematización de Perú Compras señala que, en el marco de lo dispuesto en el numeral 9.1 de las Disposiciones Complementarias Finales de la Directiva N° 008-2023-PERÚ COMPRAS y luego de la revisión del proyecto de Ficha de Homologación, corresponde que "El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con ocasión de su aprobación, adecúe el proyecto que cuenta con opinión favorable, al formato del "Anexo N° 2" de la Directiva vigente, (...); asimismo, señala que "(...), la Opinión Favorable otorgada al proyecto de Ficha de Homologación del "Servicio de consultoría para la elaboración de Planes de Acondicionamiento Territorial (PAT)" que emitió la Dirección de Estandarización y Sistematización (DES) de PERÚ COMPRAS, mediante Informe N° 000215-2023-PERÚ COMPRAS-DES y comunicado mediante Oficio N° 000677-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA, no se ha visto afectada con la aprobación de la nueva Directiva. Cabe señalar que, la adecuación solicitada, conforme a lo señalado en el párrafo precedente, no modifica el contenido técnico del instrumento de estandarización del requerimiento que nos ocupa; por lo tanto, corresponde que se continúe con el trámite de aprobación a través de la respectiva resolución ministerial, según lo dispone la Directiva vigente.";

Que, con el Memorandum N° 187-2024-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo remite el Informe Técnico Legal N° 001-2024-VIVIENDA-VMVU/DGPRVU-DUDU-Mcmb-mgph de la Dirección de Urbanismo y Desarrollo Urbano, mediante el cual sustenta y propone se expida la Resolución Ministerial para la aprobación del proyecto de Ficha de Homologación denominada "Servicio de Consultoría para la elaboración de Planes de Acondicionamiento Territorial (PAT)", que permitirá la construcción de una sistematización en el requerimiento y contratación de profesionales y de los procesos a seguir para la elaboración del instrumento técnico normativo en planificación urbana-territorial, lo que implicará la constitución de un Equipo Técnico conformado por profesionales de diversas especialidades, entre arquitectos, ingenieros, economistas y sociólogos, quienes en estricto cumplimiento de la normatividad vigente, orientarán y regularán la organización físico espacial del territorio de una provincia, cuenca o litoral; a fin de lograr una adecuada ocupación del territorio mediante el aprovechamiento sostenible de los recursos, así como la conservación y protección del patrimonio natural y cultural; asimismo, señala que el proyecto de la citada Ficha de Homologación cuenta con la opinión favorable de la Dirección de Estandarización y Sistematización de Perú Compras para su aprobación;

Que, a través del Informe N° 158-2024-VIVIENDA/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, en el marco de lo dispuesto en el numeral 31.1 del artículo 31 del Reglamento de la Ley N° 30225 y contando con la opinión favorable de la Dirección de Estandarización y Sistematización de Perú Compras, corresponde se expida la Resolución Ministerial para la aprobación del proyecto de Ficha de Homologación denominada "Servicio de Consultoría para la elaboración de Planes de Acondicionamiento Territorial (PAT)";

Que, en consecuencia, contando con la opinión favorable de la Dirección de Estandarización y Sistematización de Perú Compras, corresponde expedir la Resolución Ministerial para la aprobación del proyecto de Ficha de Homologación denominada "Servicio de Consultoría para la elaboración de Planes de Acondicionamiento Territorial (PAT)", la misma que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano y remitida a Perú Compras el mismo día de su publicación;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, la Resolución Jefatural N° 000164-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA, que aprueba la Directiva N° 008-2023-PERÚ COMPRAS, denominada "Disposiciones sobre el Proceso de Homologación de Requerimientos";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de Ficha de Homologación

Aprobar la Ficha de Homologación denominada "Servicio de Consultoría para la elaboración de Planes de Acondicionamiento Territorial (PAT)", la misma que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Remisión de Resolución aprobatoria y Ficha de Homologación

Disponer que la Secretaría General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento remita a la Dirección de Estandarización y Sistematización de la Central de Compras Públicas - Perú Compras, la presente Resolución Ministerial y la Ficha de Homologación aprobada en el artículo precedente, el mismo día de publicada en el diario oficial El Peruano, a efectos de gestionar su incorporación en el "Listado de Requerimientos Homologados" publicado en la sede digital de Perú Compras.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2265772-1

Designan Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 060-2024-VIVIENDA**

Lima, 28 de febrero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a Ejecutivo/a del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor NESTOR ALFONSO SUPANTA VELASQUEZ, en el cargo de Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2265862-1

ORGANISMOS EJECUTORES

COMISION NACIONAL
PARA EL DESARROLLO
Y VIDA SIN DROGAS

Autorizan transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Chilcas**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 000023-2024-DV-PE**

Miraflores, 26 de febrero del 2024

VISTOS:

El Informe N° 000033-2024-DV-UE006-UAJ, mediante el cual la Unidad de Asesoría Jurídica de la

Unidad Ejecutora 006 - Unidad de Gestión de apoyo al desarrollo sostenible del VRAEM, remite el Anexo N° 1 que detalla la Actividad, Entidad Ejecutora e importe a ser transferido, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, establece que DEVIDA tiene la función de diseñar la Política Nacional de carácter Multisectorial de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país, en coordinación con los sectores competentes, tomando en consideración las políticas sectoriales vigentes, así como conducir el proceso de su implementación;

Que, el literal c) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza a DEVIDA en el presente Año Fiscal, a realizar de manera excepcional, transferencias financieras entre entidades en el marco de los Programas Presupuestales: "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS", "Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas", y "Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú", precisándose en el numeral 13.2 del referido artículo, que dichas transferencias financieras, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, se realizan mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, siendo necesario que tal resolución sea publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el numeral 13.4 del artículo señalado en el párrafo anterior, establece que la entidad pública que transfiera los recursos en virtud al numeral 13.1 del mismo cuerpo normativo, es la responsable de efectuar el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron transferidos los recursos, precisando que éstos bajo responsabilidad, deben ser destinados sólo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia financiera;

Que, a través de Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 038-2019-DV-PE, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 006 denominada "Unidad de Gestión de apoyo al desarrollo sostenible del VRAEM", en el Pliego 12: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, cuyas atribuciones y responsabilidades estarán a cargo de la Oficina Zonal de San Francisco (Sede Pichari);

Que, mediante Informe N° 000007-2024-DV-DAT, la Dirección de Asuntos Técnicos, remite, entre otras, la priorización de la Actividad: "Mantenimiento periódico de camino vecinal no pavimentado en el tramo: Molinohuaycco – Aymahuilca – Soyllullo – Tunaspampa – Chuchin – Chilcas, del distrito de Chilcas – La Mar – Ayacucho", contando para ello con la aprobación de la Presidencia Ejecutiva;

Que, en el marco del Programa Presupuestal "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS", en el año 2024, DEVIDA suscribió un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Chilcas, para la ejecución de la precitada Actividad, hasta por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES (S/ 758,476.00), cuyo financiamiento se efectuará a través de transferencia financiera;

Que, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, ha emitido el Informe N° 000015-2024-DV-OPP-UPTO, informe previo favorable que dispone el numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; asimismo, se ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00000026 y la respectiva conformidad del Plan Operativo de la Actividad;